



TIGRE
MUNICIPIO

BOLETÍN
OFICIAL

N° 915



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

Intendente Municipal Dr. Julio César Zamora

DECRETOS

DECRETO N° 2103 del 27/12/2022.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Salud informa la modificación de remuneración mensual, carga horaria, tarea y agrupamiento, a la Sra. HEREDIA, ARACELI DAIANA, legajo Personal N° 16.032, designado como Personal Temporario Mensualizado.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTÍCULO 1-: Modifícase a partir del 26 de octubre de 2022, a la Sra. HEREDIA, ARACELI DAIANA, legajo Personal N° 16.032, la remuneración mensual a pesos noventa mil cuatrocientos (\$ 90.400.-), pagaderos por mes vencido, cumpliendo cuarenta (40) horas semanales de labor, para desempeñarse como Administrativa, correspondiente al agrupamiento administrativos, en Autogestión, dependiente de la Secretaría de Salud.-

ARTÍCULO 2-: Refrenden el presente Decreto el señor Secretario de Salud, el señor Secretario de Gobierno, y el señor Secretario General, Obras y Servicios públicos.-

ARTÍCULO 3-: Dése al Registro Municipal de Normas y Contratos. Notifíquese por la Dirección General de Recursos Humanos y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría de Salud.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dr. Mario Alberto Zamora, Secretario de Gobierno.
Dr. Fernando Andrés Abramzon, Secretario de Salud
Decreto N° 2103/22.-

DECRETO N° 2116 del 29/12/2022.

VISTO:

El expediente 4112-0058022/2022 del registro de esta Municipalidad, el Decreto N° 2508/90 "Reglamento de Compras", y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, se dictó el Decreto N° 1661/2022 llamando a Licitación Pública N° 56/2022 para la "provisión de 2.000 (dos mil) metros cúbicos de hormigón elaborado tipo H21, asentamiento 10, con acelerante de fragüe, puesto en obra, para la construcción de veredas y 1.000 (mil) metros cúbicos de hormigón elaborado tipo H30, asentamiento 10, con acelerante de fragüe, puesto en obra, para la reparación de losas de hormigón y reconstrucción de veredas en distintas calles del partido de Tigre".

Que a fs. 33/36 se agregan las publicaciones efectuadas.

Que a fs. 134 obra el Acta de Apertura de Propuestas y a fs. 143 el Acta de Preadjudicación, determinando que la oferta presentada por la empresa GERBETON EMPRESA CONSTRUCTORA S.A es la más conveniente a los intereses municipales, ajustándose las cantidades a adjudicar.

Que a fs. 146 la Dirección General de Compras remite el expediente a la Secretaría de Gobierno para dictar el Decreto de adjudicación, conforme la propuesta antes mencionada.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones.

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Adjudicase la Licitación Pública N° 56/2022 a la empresa GERBETON EMPRESA CONSTRUCTORA S.A, CUIT 30-71119815-2 para la "provisión de 1.100 (mil cien) metros cúbicos de hormigón elaborado tipo H21, asentamiento 10, con acelerante de fragüe, puesto en obra, para la construcción de veredas y 600 (seiscientos) metros cúbicos de hormigón elaborado tipo H30, asentamiento 10, con acelerante de fragüe, puesto en obra, para la reparación de losas de hormigón y reconstrucción de veredas en distintas calles del partido de Tigre", conforme el Pliego de Bases y Condiciones de fs.16/25 por la suma de pesos ochenta y un millones trescientos cincuenta mil con 00/100 (\$ 81.350.000,00).

ARTÍCULO 2.- Incorpórase como anexo del presente el Acta de Apertura de Propuestas que se desglosa de fs. 134.

ARTÍCULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará conforme lo determina el artículo 3 del Decreto N° 1661/2022.

ARTÍCULO 4.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Dirección General de Compras.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Decreto N° 2116/22.-

DECRETO N° 2117 del 29/12/2022.

VISTO:

El expediente 4112-0058023-2022 del registro de esta Municipalidad, el Decreto N° 2508/90 "Reglamento de Compras", y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, se dictó el Decreto N° 1660/2022 llamando a Licitación Pública N° 55/2022 para "Provisión de 5.600 (cinco mil seiscientos) toneladas de material asfáltico en caliente y 56.000 (cincuenta y seis mil) litros de emulsión catiónica de corte rápido para riego de liga, para distintas localidades del Partido de Tigre".

Que a fs. 41/44 se agregan las publicaciones efectuadas.

Que a fs. 155 obra el Acta de Apertura de Propuestas y a fs. 164 el Acta de Preadjudicación, determinando que las ofertas presentadas por las empresas C&E CONSTRUCCIONES S.A. y MAQUIVIAL S.A.I. son las más convenientes a los intereses municipales, ajustándose las cantidades, conforme informes de la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos de fs. 162/163.

Que a fs. 167 la Dirección General de Compras remite el expediente a la Secretaría de Gobierno para dictar el Decreto de adjudicación, conforme la propuesta antes mencionada.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Adjudicase la Licitación Pública N° 55/2022 a las empresas C&E CONSTRUCCIONES S.A., CUIT 30-70828836-1, zona 1 y 2, por la suma de pesos ciento cuatro millones trescientos setenta y dos mil con 00/100 (\$104.372.000,00), correspondiente a 1940 (un mil novecientos cuarenta) toneladas de material asfáltico y 19.400 (diecinueve mil cuatrocientos) litros de emulsión catiónica y MAQUIVIAL S.A.I., CUIT 30-54893968-9, zona 3 y 4, por la suma de pesos ciento cinco millones ciento cuarenta y ocho mil con 00/100 (\$105.148.000,00), correspondiente a 1940 (un mil novecientos cuarenta) toneladas de material asfáltico y 19.400 (diecinueve mil cuatrocientos) litros de emulsión catiónica. Resultando el importe total a adjudicar en la suma de pesos doscientos nueve millones quinientos veinte mil con 00/100 (\$209.520.000,00), correspondiente a 3.800 (tres mil ochocientos) toneladas de material asfáltico y 38.800 (treinta y ocho mil ochocientos) litros de emulsión catiónica para la "Provisión de material asfáltico en caliente y emulsión catiónica de corte rápido para riego de liga, para distintas localidades del Partido de Tigre" conforme el Pliego de Bases y Condiciones de fs. 19/31.

ARTÍCULO 2.- Incorpórase como anexo del presente el Acta de Apertura de Propuestas que se desglosa de fs. 155.

ARTÍCULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en Jurisdicción 1.1.1.01.05.000 Secretaría General, Obras y Servicios Públicos, Categoría Programática 01.01 Administración Secretaría General, Obras y Servicios Públicos estando sujeta a la disponibilidad presupuestaria al momento de efectuar la imputación contable y/o al ingreso de los fondos si el financiamiento fuera de origen Nacional o Provincial, según lo informado, a fs. 15 y 166, por la Dirección Coordinadora de Presupuesto.

ARTÍCULO 4.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Dirección General de Compras.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Decreto N° 2117/22.-

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N° 3636 del 30/12/2022.

VISTO:

Las Ordenanzas N° 3999/22 y N° 4000/22, "Ordenanza Fiscal 2023" y "Ordenanza Impositiva 2023", respectivamente, y,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario asignar las competencias que le corresponde a la Subsecretaria de "Programación y Fiscalización Tributaria", a los efectos de la aplicación de las mencionadas Ordenanzas.

Por todo ello el Secretario de Economía y Hacienda, en uso de facultades propias,

R E S U E L V E

ARTICULO 1.- La Subsecretaria de "Programación y Fiscalización Tributaria", de la Secretaria de Economía y Hacienda, tendrá las siguientes competencias y responsabilidades en la aplicación de las Ordenanzas N° 3999/22 y N° 4000/22, "Ordenanza Fiscal 2023" y "Ordenanza Impositiva 2023", respectivamente:

A) Artículos de la ORDENANZA 3999/22, ORDENANZA FISCAL 2023:	
Inciso	Artículos
1)	8
2)	9 e, o, E, G Y H
3)	14 F, in fine 21
4)	26
5)	28 in fine
6)	30
7)	33
8)	34
9)	36
10)	40
11)	41
12)	44 in fine
13)	47
14)	49
15)	50
16)	51
17)	52
18)	54
19)	59
20)	60
21)	63
22)	87
23)	90
24)	92
25)	94
26)	95
27)	99
28)	101 A, E, F, G

A) Artículos de la ORDENANZA 3999/22, ORDENANZA FISCAL 2023:	
Inciso	Artículos
29)	104
30)	110
31)	111 in fine
32)	112
33)	114
34)	118
35)	119 tercer párrafo
36)	122
37)	127 primer párrafo
38)	149
39)	151 in fine
40)	152 in fin e
41)	159
42)	161 in fine
43)	162 Inc. c.
44)	175
45)	181 in fine
46)	184
47)	189
48)	230
49)	233
50)	246
51)	332
52)	335 in fine
53)	337
54)	347
55)	355

B) Artículos de la ORDENANZA 4000/22, "ORDENANZA IMPOSITIVA 2023":	
Inciso	Artículos
56)	7
57)	14, 2° PÁRRAFO
58)	18, 1° PÁRRAFO
59)	50
60)	57
61)	82 in fine
62)	95
63)	97
64)	98
65)	99
66)	102
67)	103
68)	131
69)	132
70)	135
71)	136

ARTÍCULO 2.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Subsecretaria de Programación y Fiscalización Tributaria, de la Secretaria de Economía y Hacienda.

Firmado: Cr. Aníbal Gustavo Mastroianni, Secretario de Economía y Hacienda.
Resolución N° 3636/22.-

RESOLUCIÓN N° 38 del 03/01/2023.

VISTO:

El artículo 49 de la Ordenanza N° 3999/22, "Ordenanza Fiscal para el ejercicio financiero 2023", que textualmente se transcribe:

ARTÍCULO 49: La Autoridad de Aplicación está autorizada para efectuar descuentos sobre el monto de los gravámenes, cuando sean abonados por los contribuyentes en fechas de pago determinadas para los vencimientos generales.

Sin perjuicio de ello, facúltase al Departamento Ejecutivo a otorgar descuentos en los siguientes supuestos:

a) Pago contado sobre períodos vencidos, conforme las modalidades que a tal efecto se establezca.

b) Cancelación por semestre adelantado correspondiente únicamente, a la Tasa por Servicios Municipales, Tasa de Servicios Municipales en islas o Tasa por verificación de Industrias, Comercios y empresas prestadoras de obras y/o servicios y Tasa por verificación de Antenas y equipos complementarios de telecomunicaciones.

c) Tributos provinciales descentralizados por Leyes y convenios especiales del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, conforme la reglamentación que se dictará a tal efecto.

d) Cancelación anticipada de contribución por mejoras, de acuerdo a la normativa específica que se dicte a tal efecto.

e) Recolección diferenciada en origen de residuos urbanos domiciliarios conforme se establezca en programas municipales.

Los artículos 7, 14 y 18 de la Ordenanza 4000/22, "Ordenanza Impositiva para el ejercicio financiero 2023", que textualmente se transcribe su parte pertinente.

ARTÍCULO 7: OPORTUNIDAD Y CONDICIONES DE PAGO: Las Tasas que trata este Capítulo serán abonadas en doce (12) cuotas mensuales. Los contribuyentes que abonaren la tasa en término gozarán de un descuento del importe determinado para cada cuota, de hasta el 10 %, según lo determine el Departamento Ejecutivo.

Los inmuebles destinados a canchas de golf tendrán una reducción de la Tasa de un veinticinco por ciento (25%).

ARTÍCULO 14: OPORTUNIDAD Y CONDICIONES DE PAGO: Las Tasas que trata este Capítulo serán abonadas en doce (12) cuotas mensuales.

Los contribuyentes que abonaren la tasa en término gozarán de un descuento del importe determinado para cada cuota, de hasta el 10 %, según lo determine el Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 18: Por los servicios determinados en el Título 11, Capítulo V de la Ordenanza Fiscal, se abonará una Tasa mensual conforme a lo que se establece en el presente Capítulo, la que abonada en término gozará de un descuento de hasta el diez (10) por ciento, según lo establezca el Departamento Ejecutivo.

CONSIDERANDO:

Que esta Secretaría entiende correcto mantener el porcentaje establecido en períodos fiscales anteriores y por ende fijar en 4% el descuento por pago en término de las Tasas por Servicios Municipales y por Verificación de Industrias, Comercios y Empresas Prestadoras de Obras y/o Servicios, por estimar que se gratifica o retribuye el esfuerzo del contribuyente por cumplir la normativa municipal sin que ello resienta el tesoro municipal

Que el suscripto cuenta con facultades suficientes para el dictado del presente acto, conforme la delegación efectuada mediante el Decreto N° 2121/22.

Por ello, el Secretario de Economía y Hacienda en uso de facultades delegadas;

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Fijase en cuatro por ciento (4%) el descuento por pago en término que realicen los contribuyentes en concepto de Tasas por Servicios Municipales, Tasa por Servicio Municipales en Islas y Tasa por Verificación de Industrias, Comercios y Empresas Prestadoras de Obras y/o Servicios.

ARTÍCULO 2.- Dése al Registro Municipal de Normas, Publíquese en el Boletín Municipal, Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Subsecretaria de Programación y Fiscalización Tributaria, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda. -

Firmado: Cr. Aníbal Gustavo Mastroianni, Secretario de Economía y Hacienda.
Resolución N° 38/23.-

RESOLUCIÓN N° 39 del 03/01/2023.

VISTO:

La Ordenanza Fiscal para el ejercicio financiero 2023 y el Decreto Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades en la Provincia de Buenos Aires", y,

CONSIDERANDO:

Que por resolución N° 2980/22 se fijó en cuarenta y ocho por ciento anual (48%) el interés resarcitorio establecido en el Artículo 86, aplicable por sobre la totalidad de los tributos establecidos en la Ordenanza Fiscal, la Ordenanza Impositiva y cualquier otra sometida a su régimen, ello en uso de las facultades establecidas en el Art. 86 de la Ordenanza Fiscal 2023.

Que la Ordenanza 3999/22, Ordenanza Fiscal para el ejercicio 2023, mantiene el texto del mencionado artículo 86, que a efectos de mayor abundamiento se transcribe a continuación:

ARTÍCULO 86: Facúltase al Departamento Ejecutivo, a liquidar en concepto de intereses por mora sobre la totalidad de los tributos establecidos por la presente Ordenanza, la Ordenanza Impositiva anual, o cualquier otra sometida a su régimen; un interés equivalente hasta el cincuenta y cuatro por ciento anual (54%), en concepto de intereses resarcitorios. El cual se computará desde la fecha del vencimiento de la respectiva obligación hasta el día del efectivo pago, computándose como mes entero las fracciones de mes. La Tasa de interés precedentemente señalada podrá ser incrementada en hasta un setenta y dos por ciento anual (72%), en la medida que las condiciones macro económicas generales, así lo aconsejen. Dicho aumento, deberá realizarse mediante Decreto dictado a tal efecto por el Departamento Ejecutivo, previo informe fundado de la Secretaría con incumbencia tributaria.

Que el suscripto cuenta con facultades suficientes para el dictado del presente acto, conforme la delegación efectuada mediante el Decreto N° 2121/22.

Por ello, el Secretario de Economía y Hacienda, en uso de facultades delegadas;

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Fijase, a partir del 1° de enero de 2023, en cincuenta y cuatro por ciento anual (54%) el interés resarcitorio establecido en el Artículo 86 de la Ordenanza N° 3999/22, aplicable por sobre la totalidad de los tributos establecidos en la Ordenanza Fiscal, la Ordenanza Impositiva y cualquier otra sometida a su régimen.

ARTÍCULO 2.- Dese al Registro Municipal de Normas, Publíquese en el Boletín Municipal, Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Subsecretaria de Programación y Fiscalización Tributaria, dependiente de la Secretaria de Economla y Hacienda.-

Firmado: Cr. Aníbal Gustavo Mastroianni, Secretario de Economía y Hacienda.

Resolución N° 39/23.-

RESOLUCIÓN N° 41 del 03/01/2023.

VISTO:

La fecha de vencimiento con descuento del mes de enero de 2023 de las Tasas establecidas en el Título I Capítulo I y II de la Ordenanza 4000/22 (Ordenanza Impositiva) Tasa por Servicios Municipales y Tasa por servicios municipales en Islas; y

CONSIDERANDO:

Que, desde la sanción de la Ordenanza fiscal e impositiva, deberán efectuarse adecuaciones en los procesos de cálculo y emisión de los respectivos tributos, lo que motivaría efectuar una prórroga en el vencimiento fijado para el pago con descuento.

Que la Ordenanza Fiscal 3999/22 en su Artículo 44 último párrafo, faculta a la Autoridad de aplicación a prorrogar los plazos establecidos y determinar nuevas fechas de vencimiento.

Que el suscripto cuenta con facultades suficientes para el dictado del presente acto, conforme la delegación efectuada mediante el Decreto N° 2121/22.

Por ello, el Secretario de Economía y Hacienda;

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Fijase como nueva fecha de pago con descuento de los tributos establecidos en el Título I Capítulo I y II - Tasa por Servicios Municipales y Tasa por Servicios Municipales en Islas, el día 31 de enero de 2023.

ARTÍCULO 2.- Dése al Registro Municipal de Normas, Publíquese en el Boletín Municipal, Dése amplia difusión, Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante, Cúmplase por la Subsecretaría de Programación y Fiscalización Tributaria, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda.-

Firmado: Cr. Aníbal Gustavo Mastroianni, Secretario de Economía y Hacienda.
Resolución N° 41/23.-

Texto completo con anexos incluidos pueden solicitarse al e-mail digesto@tigre.gov.ar, mencionando número y fecha de la norma y número de Boletín Oficial de publicación.

Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre N° 915
Secretaría de Gobierno

